

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: SERGIO FERNANDO SUAREZ GONZALEZ
RADICACION: 2020-00044-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA PUERTO TEJADA – CAUCA

| |
|---|
| FECHA AUTO: 05 DE AGOSTO DE 2020 |
| PROCESO: EJECUTIVO 468 CGP DE MENOR CUANTIA |
| DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. |
| DEMANDADO: SERGIO FERNANDO SUAREZ GONZALEZ |
| RADICADO: 2020-00044-00 |
| SUSTANCIACION: No. 262 |
| ASUNTO: ANEXA Y REQUIERE |

ASUNTO A TRATAR

A despacho el asunto de la referencia, se observa memorial suscrito por la demandante, en el cual manifiesta *“mediante el presente escrito APORTO CONSTANCIA DE ENVIO DE NOTIFICACION CONFORME al Art. 291 CGP., al demandado SERGIO FERNANDO SUAREZ GONZALEZ, emitida por la empresa de correos 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Que dicha constancia se pone en conocimiento que la comunicación fue recibida en la dirección señalada, en consecuencia, si a la fecha no ha comparecido a notificarse personalmente del mandamiento de pago, procedemos a la notificación por aviso del demandado SERGIO FERNANDO SUAREZ GONZALEZ conforme lo consagra el artículo 292 CGP...”*.

En razón de lo anterior, se ordenará glosar el memorial al expediente y se requerirá a la parte ejecutante que acredite o agote la carga procesal de su parte para la notificación del ejecutado, sin que pase por alto que en la demanda se ha informado una **dirección electrónica** a la que puede ser comunicado el señor SERGIO FERNANDO SUAREZ GONZALEZ, para tal efecto dicha diligencias debe acreditarlas dentro del término que trata el numeral 1º del artículo 317 del CGHP, so pena de aplicar desistimiento tácito.

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: SERGIO FERNANDO SUAREZ GONZALEZ
RADICACION: 2020-00044-00

Por lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1.- ANEXAR al expediente el memorial informativo, por la abogada ILSE POSADA GORDON.

2.- REQUERIR a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal a ella impuesta y relativa a notificar a la parte demandada, en el término indicado en el numeral 1o del artículo 317 del C.G.P., **so pena de entender desistida tácitamente ésta actuación.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JE.